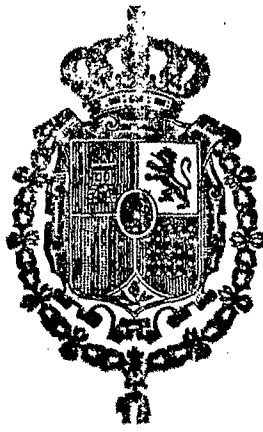


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Cruces

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de ese Cuerpo (E. R.), D. Rafael Gómez Herráez, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 26 de agosto último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo según real orden de 16 de diciembre de 1886, como comprendido en el real decreto de 27 de junio anterior, por la de 1.ª clase de la misma Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la expresada Orden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar, en comisión, al Cuartel general de la 14.ª división, al capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Vicente Valderrama y Arias, el cual no causará baja en su actual destino en la Capitanía general de esa región, incorporándose á la división cuando ésta empiece á concentrarse.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de división D. Salvador Díaz Ordóñez y Escandón, Gobernador militar de Cartagena y provincia de Murcia, al capitán de Infantería D. Vicente Sánchez de Gracia, destinado actualmente en la caja de recluta de Barbastro núm. 78.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la quinta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Recompensas

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 17 de julio último, formulada á favor del primer teniente de Infantería D. Juan Ozaeta Guerra, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en la Academia de su arma y en el Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Profesorado», como comprendido en las reales órdenes de 13 de agosto de 1892 y 22 de marzo de 1893 (C. L. números 273 y 98), y en el artículo 8.º del reglamento orgánico para las academias militares; teniendo, además, en cuenta lo prevenido en la real orden de 1.º de febrero de 1906 (C. L. núm. 20).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 21 de mayo último, á favor del primer teniente de Infantería D. Apolo Lagarde Leiva, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en las escuelas regimientales del regimiento del Infante núm. 5, el Rey (que Dios

guarde) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 15 de julio último, á favor del primer teniente de Infantería D. José Ferrer Ibáñez, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en las escuelas regimentales del regimiento de Inca núm. 62, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 23 de agosto de 1902 (C. L. núm. 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de mayo último, á favor del capitán de Caballería D. José Rico Ruiz, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en las escuelas regimentales del regimiento lanceros de Farnesio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 23 de agosto de 1902 (C. L. número 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 3 de julio último, formulada á favor del comisario de guerra de segunda clase D. Celestino del Olmo y Gil, por haber cumplido el plazo de 4 años en la fábrica militar de subsistencias de Valladolid, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria militar», como comprendido en la real orden de 3 de febrero de 1904 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Zonas polémicas

Excmo. Sr.: La real orden de 21 de diciembre de 1896, dictada en vista de los progresos de las armas y del desarrollo de las poblaciones fortificadas, proporcionó, con las memorias de los comandantes de Ingenieros de las plazas é informes emitidos respecto á las mismas, grandes elementos de juicio para modernizar la legislación vigente sobre las zonas polémicas y sus servidumbres, de modo que se armonicen los intereses de la defensa del territorio con los no menos atendibles de la industria y del comercio; pero no bastan para proceder, desde luego, á tan trascendental reforma. Se observa en dichas memorias gran diversidad de criterios, debido, sin duda, á la falta de instrucciones de carácter general en que debieron inspirarse, así como que se prescindió de las zonas y servidumbres de edificios tan peligrosos y relacionados con la defensa, como son los almacenes de pólvoras, talleres, etc., y aun de los campos de tiro; y, por último, que la reforma encomendada á las comandancias de Ingenieros de las plazas, debe ser obra de sus juntas locales de defensa y armamento.

Con objeto, pues, de conseguir el fin deseado con toda garantía de acierto, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por dichas juntas se redacte una memoria muy concisa y ajustada, en lo posible, á las instrucciones que serán remitidas á V. E. por el Estado Mayor Central para que les sirva de orientación y como límite, del que en ningún caso deberán pasar, en la que se comprenderán los extremos siguientes:

1.º Propuesta razonada de las variaciones que convenga introducir en el número, trazado y extensión de las zonas polémicas hoy existentes en cada plaza ó punto fortificado, y de los polígonos de libre edificación, de tolerancia ó de prohibición que deba asignárseles.

2.º Propuesta de zonas de aislamiento para los campos de tiro, almacenes de pólvora y demás edificios peligrosos.

3.º Indicación de cuanto consideren debe modificarse acerca de las edificaciones que se autoricen en dichas zonas y polígonos, ampliando ó restringiendo las condiciones que hoy se imponen respecto á las alturas, espesores de muros y clase de materiales.

4.º Tramitación que convendrá dar á los expedientes que se promuevan por las corporaciones ó por los particulares, á fin de abreviarla, evitando así, en muchos casos, perjuicios á los recurrentes.

5.º A dicha memoria acompañará un plano en escala 1:5000, por lo menos, pudiendo utilizar los que en otra mayor existen, para evitar gastos y trabajo, y en el que, por curvas de nivel debidamente acotadas, se represente, con toda claridad, el terreno con sus accidentes principales, y se indique la magistral de las obras de fortificación, las zonas hoy existentes con los polígonos de excepción, donde los haya, y con distinto trazo y color los nuevos que se propongan.

Estos documentos, con los informes de los Comandantes generales de Artillería é Ingenieros, se remitirán á V. E., y con su dictamen los cursará á este Ministerio para la resolución que proceda, dentro de un plazo de seis meses, á contar desde la fecha de esta resolución.

Es, finalmente, la voluntad de S. M. se manifieste á V. E. que, si bien en la ejecución de estos trabajos ha de atenderse principalmente á las necesidades de las defensas y puntos fuertes, debe también tenerse en cuenta que importa conciliar dichos intereses con los de las poblaciones, para que no sean un obstáculo insuperable al natural desarrollo de las mismas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1909.

LINARES

Señores Capitanes generales de las regiones, de Baleares y Canarias y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa.

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se les señalan, á los que se incorporarán á la brevedad posible.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor...

Relacion que se cita

Al regimiento de la Reina 2.

Primeros tenientes

- D. Joaquín Peñuelas Beamud, del regimiento Asturias, 31.
- » Antonio Radua Arbizu, del regimiento Alcántara, 58.
- » Abelardo Mariné Palau, del regimiento Mallorca, 18.
- » Julián Paredes García Celada, del regimiento Covadonga, núm. 40.
- » Atanasio Sevilla Moreno, del regimiento Tetuán, 45.
- » Manuel Eixea Vilar, del regimiento Otumba, 49.
- » Miguel Moltó Miró, del regimiento Vizcaya, 51.

Segundos tenientes

- D. Abelardo Rivera Iruलगुि, del regimiento Cantabria, 39.
- » Alfredo Pradas Arruevo, del regimiento Infante, 5.
- » Juan Salazar Yeste, del regimiento Mallorca, 18.
- » Eugenio Molina Galano, del regimiento Borbón, 17.
- » Julio Bailo Patiño, del regimiento Almansa, 18.

Al regimiento de Córdoba 10.

Primeros tenientes

- D. César Marín de Juan, del regimiento Guadalajara, 20.
- » Gabriel Pozas Perea, del regimiento Bailén, 24.
- » José Juárez Ganzález, del regimiento Sevilla, 33.
- » Alfonso Morandeira Gonzalvo, del regimiento Covadonga, núm. 40.
- » Fernando Reyes Arroyo, del regimiento Gravelinas, 41.
- » Ramón Gil Antolín, del regimiento Tetuán, 45.
- » Ernesto Durán y Sánchez de Lamadrid, del regimiento Pavía, 48.
- » Antonio Montojo Zaccagnini, del regimiento Alava, 56.
- » Feliciano Castellón, López, del regimiento Princesa, 4.
- » Augusto Comas Delicado, del regimiento Soria, 9.

Segundos tenientes

- D. José Ungria Jiménez, del regimiento Asturias, 31.
- » Alfonso Fernández Martínez, del regimiento Asturias, 31.

Al regimiento de San Fernando, 11.

Primeros tenientes

- D. Luis Alonso Palomares, del regimiento Zamora, 8.
- » Angel Monreal Laclaustra, del regimiento Galicia, 19.

- D. Innocente Suárez Palacios, del regimiento Aragón, 21.
- » Santiago Martínez Mainar, del regimiento Gerona, 22.
- » Carlos Ducassi Mendieta, del regimiento Valencia, 28.
- » Mariano Castellón Zayas, del regimiento La Albuera, 26.
- » Manuel Corbella Guinovart, del regimiento Luchana, 28.
- » Eugenio Saldaña Zambrano, del regimiento Constitución núm. 29.
- » Manuel Corsini Varona, del regimiento La Lealtad, 30.
- » Carlos Merino García, del regimiento Isabel II, 32.
- » Juan Losada Manteca, del regimiento Toledo, 35.
- » Tomás Chueca Udaondo, del regimiento San Marcial, 44.

Al regimiento Ceriñola, 42.

Primeros tenientes

- D. Esteban González Martínez, del regimiento Asia, 55.
- » José Vidal Fernández, del regimiento Alcántara, 58.
- » Daniel Dufot Alvarez, del regimiento Infante, 5.
- » Fernando Nuñez Borné, del regimiento Sicilia, 7.
- » Alfredo Alfonso Vivero, del regimiento Zamora, 8.
- » Manuel García Diéguez, del regimiento Zaragoza, 12.
- » Eugenio González Amador, del regimiento Toledo, 35.
- » Juan Alonso Curtois, del regimiento Américas, 14.
- » Pedro Donoso Cortés Navarro, del regimiento Castilla, 16.

Primer teniente (E. B.)

- D. Fernando Dueñas Camargo, de la reserva de Salamanca, núm. 98.

Segundos tenientes

- D. Manuel Esquiroz Pindo, del regimiento Cantabria, 39.
- » Marcelino Muñoz Lozano, del regimiento Otumba, 49.
- » Bartolomé Soler García, del regimiento Vizcaya, 51.

Madrid 11 de septiembre de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alumno aprobado en la escuela afecta á la fábrica de armas de Oviedo, **D. Juan Traverso Rodríguez**, pase destinado como maestro armero ajustador á la sección de ametralladoras afecta al regimiento Infantería de Ouenca núm. 27, á cuyo destino habrá de incorporarse con toda urgencia. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que las prácticas á que se refiere el art. 6.º del reglamento de ajustadores de Artillería aprobado por real orden de 1.º de abril de 1882 (O. L. núm. 149), sean aplazadas para cuando las circunstancias del servicio lo permitan, caso de no tener ya estos conocimientos, á juicio del jefe del cuerpo en que preste sus servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alumno aprobado en la escuela afecta á la fábrica de armas de Oviedo, **D. Joaquín Fernández Rivas**, pase destinado como maestro armero ajustador á la sección de ametralladoras afecta al regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, á cuyo destino habrá de incorporarse con toda urgencia. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que las prácticas á que se refiere el art. 6.º del

reglamento de ajustadores de Artillería, aprobado por real orden de 1.º de abril de 1892 (C. L. núm. 149), sean aplazadas para cuando las circunstancias del servicio lo permitan, caso de no tener ya estos conocimientos, á juicio del jefe del cuerpo en que preste sus servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la séptima región.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería D. Fernando Sampedro Rozalem, excedente en la primera región y en comisión en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo en 2 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Feñisa Reyes Barrao.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

SECCION DE CABALLERIA

Equipo y montura

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de la cuarta región en 27 de agosto último, consultando la forma en que se ha de verificar el prorrato entre los cuerpos del arma de Caballería que determina la segunda parte del art. 17 del reglamento de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105), para dotar á los 11 oficiales ascendidos del correspondiente equipo de montura, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se remitan al regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, por cada uno de los 27 restantes de dicha arma, 171'88 pesetas y 42'96 por cada uno de los establecimientos de remonta, depósitos de caballos sementales y escuadrones de Mallorca, Menorca, Gran Canaria, Tenerife, Ceuta y Melilla, y que una vez hecha la recaudación se giren por la caja del expresado á las de los regimientos donde han sido destinados dichos oficiales ascendidos, según real orden de 30 de junio último (D. O. núm. 142) y por cada uno, 500 pesetas, cantidad en que se ha valuado el correspondiente equipo de montura que ha de entregarse á cada oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor...

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Sueldos, haberes y gratificaciones

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las consultas é instancias promovidas respecto á si el derecho al aumento del 10 por 100 consignado en presupuesto para los sargentos, comprende á los músicos de segunda clase, fundándose en que tienen la asimilación de los mismos y disfrutan sueldo inferior al asignado á esta clase en Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los referidos músicos de segunda clase tienen derecho á la bonificación de referencia, como comprendidos en la real orden circular de 22 de mayo último (C. L. núm. 102).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con escrito fecha 20 de enero último, promovida por el comisario de guerra de primera clase don Luis Sánchez Rodríguez, en súplica de abono de las diferencias de sueldo del empleo inmediato al del que disfruta, desde el mes de septiembre de 1898 á fin de abril de 1901, una vez que por real orden de 9 de junio de 1906 se le concede el abono únicamente desde 1.º de mayo de 1901, ó sean de los cinco años anteriores á la fecha de su instancia, según lo preceptuado en el art. 19 de la ley de contabilidad; y considerándose con derecho en la actualidad al abono de mayores atrasos, con arreglo á la interpretación dada á aquel precepto por la real orden circular de 31 de diciembre de 1908 (C. L. núm. 251), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 720 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al comandante del cuerpo de Estado Mayor D. Antonio Cepa García, ayudante de campo del general de brigada D. Manuel Morall; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de octubre próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, co-

rrespondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al capitán del cuerpo de Estado Mayor, destinado en la Capitanía general de la sexta región, **D. Antonio Guadin y Garcia**, sujetándose al percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de octubre próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (O. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la sexta región.

Transportes

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curso á este Ministerio en 12 de agosto próximo pasado, promovida por el farmacéutico primero de Sanidad Militar don **José Grúa Pons**, con destino en la farmacia militar de Sevilla, en súplica de que se le reintegre el importe del pasaje de su esposa y la mitad del suyo desde esta corte á esa ciudad, que satisfizo de su peculio al incorporarse á su destino después de terminado el curso de ampliación de estudios en el Laboratorio Central de medicamentos; y teniendo presente lo resuelto por real orden de 28 de julio último (C. L. núm. 151), respecto á pasajes por cuenta del Estado á los farmacéuticos militares designados para seguir los referidos cursos de instrucción, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita y disponer que por la Pagaduría de transportes de Sevilla, previa la justificación que corresponda, se abone al recurrente el importe de los mencionados pasajes en la cuantía reglamentaria, con cargo al capítulo 10.º, artículo 4.º, del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación pasen, en comisión y sin causar baja en sus actuales destinos, á servir los que á continuación se expresan, verificando la incorporación con toda urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y octava regiones y Director general de Cría caballar y Remonta.

Relación que se cita

Médicos primeros

D. Julián Minguillón y de Soto, de la plana mayor de la brigada de tropas del cuerpo, á la ambulancia de montaña de la tercera división expedicionaria.

D. Cosme Aznárez y Jiménez, de la quinta compañía de dicha brigada, á la primera, para desempeñar el mando y administración de la misma.

» Aurelio Ripoll y Herrera, del segundo depósito de caballos sementales, al primer batallón del regimiento de Infantería de Guadalajara núm. 20.

Médicos segundos

D. Luis Ruiz y Moso, del regimiento de Infantería de Aragón, 21, á la Ambulancia de montaña de la tercera división expedicionaria.

» Luis Aznar y Gómez, del regimiento de Infantería de Albuera, 26, á la Ambulancia de montaña de la tercera división expedicionaria.

» José Cogollos y Cogollos, del regimiento de Infantería de Vizcaya, 51, á la plana mayor de la brigada de tropas del cuerpo.

» Ignacio Granado y Camino, del regimiento de Infantería de Zamora, 8, al segundo batallón del de Ceriñola, 42.

Madrid 11 de septiembre de 1909.

LINARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico provisional **D. Prudencio Encinas y Eilas**, nombrado por real orden de 4 del actual (D. O. número 199) para el regimiento de Infantería de Ceriñola número 42, pase destinado al segundo batallón del de Zamora, número 8, percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 13.º artículo 2.º del presupuesto, en analogía con lo resuelto en real orden circular de 12 de agosto último (D. O. núm. 179).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, en cumplimiento de lo preceptuado en las reales órdenes fecha de ayer (D. O. núm. 203), referentes al establecimiento de los hospitales militares de evacuación en Bonanza (Cádiz) y en Almería, que se incorporen á los mismos con urgencia, para prestar servicio á las inmediatas órdenes de los directores respectivos, las clases ó individuos de la reserva activa de la brigada de tropas de Sanidad Militar, destinados en esta corte, que se continúan en la siguiente relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera regiones.

Relación que se cita

Para el hospital de Bonanza

Cabo

Ricardo García Antón.

Sanitarios segundos

Luis Larrios Rodríguez.

Dionisio Lozano Sanz.

Felipe Concha Treviño.

Enfermeros

Froilán Rodríguez Arias.
Fabián Lozano Silva.
Antonio Gómez Gálvez.

Para el hospital de Almería

Cabo

Rafael Alba Cabello.

Sanitario segundo

Mariano Antonio Lastras.

Madrid 11 de septiembre de 1909.

LINARES

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Asuntos generales é indeterminados

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 14 de agosto próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Cándido Ramos Jiménez, en súplica de que se le conceda dejar el sueldo que disfruta á favor del Colegio de María Cristina ó del de Huérfanos de la Guerra, y el pase á situación de supernumerario sin sueldo por tiempo indeterminado; teniendo en cuenta que dicha situación de supernumerario no corresponde á los jefes y oficiales del Ejército que pasaron á la de retirados, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia por carecer de derecho el interesado á lo que solicita; y que por lo que respecta á la cesión del sueldo que disfruta, puede el recurrente dirigirse, para conseguir tan laudable propósito, á los presidentes de dichas Asociaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 7 de junio último, al que acompañaba copia del que le ha dirigido el habilitado de retirados de la escala de reserva, en el cual solicita se amplíe la real orden de 27 de mayo último (D. O. núm. 116), referente á reclamación de haberes del segundo teniente de Caballería (E. R.), retirado, D. Pedro Server Mur, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á dicha petición, y disponer se considere ampliada la citada real orden en el sentido de que, previa la correspondiente justificación, se reclamen en adicional preferente los haberes de dicho oficial por lo que toca á los meses de abril á noviembre de 1908, según dispone la real orden de 5 de diciembre de 1906 (C. L. número 220).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Vueltas al servicio

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 19 de agosto próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Ramón O'Pazos Maján, en súplica de reingreso en su escala, con destino al batallón Disciplinario de Melilla; teniendo en cuenta que la situación de retirado es definitiva, según lo preceptuado en el art. 37 de la ley Constitutiva del Ejército de 29 de noviembre 1878 (C. L. núm. 367), y los que pasaron á dicha situación acciéndose á los beneficios que otorgó la de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), no pueden ser destinados á las unidades de primera y segunda línea del mismo, más que en los casos que determina el artículo 3.º de la última citada ley, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia por carecer el interesado de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

SECCION DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Academias

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Carmen Molinello Alamángo, domiciliada en Cabra (Córdoba), calle de Sagasta, 34, viuda del capitán de Infantería D. Agustín Luque y Oueña Romero, en súplica de que á sus hijos D. Agustín y D. Manuel Luque y Molinello se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 30 de agosto de 1907 (D. O. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de alumno entre los de nuevo ingreso en la Academia de Administración Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para ocuparla al paisano D. Rafael Pérez Flores, número 1 de los aspirantes aprobados sin plaza en la convocatoria de este año en la referida Academia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Administración Militar.

Destinos

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió á este Ministerio, en 31 de agosto próximo pasado, el Director general del cuerpo de Carabineros, consultando si el cabo del regimiento Infantería de África número 68, hoy carabinierno, Francisco Pérez Torregrosa, ha de causar ó no baja en el expresado regimiento por pase al indicado cuerpo; considerando que el mencionado director, al interesar del Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África la baja definitiva del citado cabo en el regimiento de su procedencia, no solicitaba se le pasaportase, por hallarse ya el interesado en la península prestando sus servicios en el referido cuerpo de Carabineros, y no teniendo, por lo tanto, este caso relación alguna con lo determinado en real orden circular de 26 del citado agosto (D. O. núm. 192), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que al individuo de referencia se le dé de baja definitiva en el regimiento á que pertenecía.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición se haga extensiva á todos aquellos individuos altas en Carabineros y que se encuentren ya incorporados á sus comandancias de destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor....

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Delfín Carlán Campuzano, vecino de Morales de Campos (Valladolid), en solicitud de que se disponga la baja en filas de su hermano Florencio Carlán Campuzano, soldado del batallón Cazadores de Barbastro, y resultando que éste pertenece al reemplazo de 1902, en el que fué declarado condicional, en cuya situación permaneció hasta que en la revisión de 1904 se le clasificó como soldado útil; resultando que con arreglo á lo prevenido en el artículo 90 de la ley de reclutamiento le es de abono á los meses á quienes se hubiese otorgado alguna de las excepciones contenidas en el artículo 87 de la misma, para extinguir el plazo de seis años en situación activa, el tiempo que hayan permanecido en los depósitos como soldados condicionales, doctrina que también sustenta la real orden de 19 de octubre de 1898 (D. O. núm. 234), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el interesado cause baja en filas y pase á la situación de segunda reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por María del Carmen Prieto Ruiz, vecina de Obielana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de que se releve de la nota de prófugo y se autorice para que pueda redimirse del servicio militar activo á su hijo Ricardo Galindo Prieto; y resultando que éste es desertor y se halla en rebeldía, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Miguel Correa Mediano, vecino de Cazalla (Sevilla), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Manuel Correa Romero, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al art. 96 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Emiliano Revilla Díez, vecino de Menazo (Palencia), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo Eustaquio Revilla Gutiérrez, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones de la real orden de 4 del mes próximo pasado (D. O. núm. 172).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José María Serra y Alonso del Real, vecino de esta corte, Almagro, 28, duplicado, en solicitud de que se le conceda autorización para redimirse del servicio militar activo como excedente de cupo del reemplazo de 1908, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo á las prescripciones de la real orden de 4 del mes próximo pasado (D. O. núm. 172).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por María Andrés Andrés, vecina de Langa (Soria), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó para responder á la suerte que pudiera haber en el reemplazo á su hijo Julián Illana Andrés; y resultando que éste se halla en el extranjero y sujeto á las revisiones de la excepción del servicio que le fué concedida como comprendido en el caso segundo del art. 87 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Vacantes

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán profesor en la plantilla del colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, el Rey (q. D. g.) ha

tenido á bien disponer que los que aspiren á ocuparla promuevan sus instancias en el término de un mes á partir de esta fecha, acompañando copia de las hojas de servicios y de hechos; teniendo en cuenta que el designado explicará las clases de Electrotecnia (montadores electricistas), Aritmética de preparación militar y Gimnasia.

De real orden la digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1909.

LINARES

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

SECCION DE CABALLERIA

Destinos

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los soldados que se expresan en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios á las dependencias que en la misma se designan.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones, Jefe de la Escuela Central de Tiro, Ordenador de pagos de Guerra y Señor Director de la Escuela de Equitación militar.

Relación que se cita

Nombres	Cuerpos ó dependencias en que sirven	Dependencias á que pasan destinados
Daniel Cid.....	Reg. del Príncipe....	4.ª Sección de la Escuela Central de tiro.
José Casillas Solís.....	4.ª Sección de la Escuela Central de Tiro.....	Escuela de Equitación.
José Rebolo Resillaz..	Reg. de Villaviciosa.	Idem.

Madrid 11 de septiembre de 1909.—*Marquina.*

SECCION DE ARTILLERIA

Destinos

Ordenándose el transporte á Melilla de dos camiones automóviles y dos locomóviles carreteros, y siendo necesario el envío de personal para el servicio de los mismos, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los individuos que á continuación se expresan pasarán á prestar sus servicios, en concepto de agregados, al Parque de la Comandancia de Melilla y á las órdenes del capitán nombrado para el servicio automovilista, por real orden de 16 de agosto próximo pasado; debiendo verificar su incorporación con la mayor urgencia.

Dios guarde á V... muchos años, Madrid 11 de septiembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Manuel M. Puente

Señor...

Relación que se cita

D. Juan García Pérez, obrero ajustador de primera clase de la comandancia de Cartagena.
Guillermo Sarabia Pacheco, obrero ajustador de segunda clase de la misma comandancia.
Ciriacó Larrosa Azcárate, obrero ajustador de segunda clase de la comandancia de Mallorca y agregado en la primera sección de la Escuela Central de Tiro.
Artillero 2.º, Regino Navarro Cumplido, del segundo regimiento de montaña.

Madrid 11 de septiembre de 1909.—*Martín Puente.*

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Vacantes

Circular. Debiendo cubrirse en la segunda Comandancia de tropas de Administración militar, tres plazas de obreros basteros ó guarnicioneros de la clase de contratados, dotadas con el sueldo anual de mil pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el concurso á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparlas se exigen por el reglamento aprobado por real orden de 21 de noviembre de 1906 (C. L. núm. 206) para el personal de obreros basteros en los regimientos de Artillería de montaña, dirijan las solicitudes al Sr. Subintendente militar primer jefe de dicha Comandancia, en el término de 15 días á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su aptitud profesional, según previenen los artículos 6 y 20 del referido reglamento.

Madrid 11 de septiembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Fermin Arroyo.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Licencias

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Emilio Elices Jiménez, y del certificado facultativo que á la misma se acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para esta corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe

Señor Director de la Academia de Administración Militar.

Excmos. Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Gabriel Seguí Carreras, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de li-

cencia por enfermo para Mahón, que empezará á contarse á partir del día 30 de agosto último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1909.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrué

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera región y de Baleares.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA
Cruces

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904,

se ha servido conceder á los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que principia con José Trench Fernández y termina con Agustín Melés Marichalar, relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales deben serles abonadas desde la fecha y por la Delegación de Hacienda que á cada uno se señala.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1909.

P. A.,
Suárez Valdés.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta regiones y Director general de la Guardia Civil.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cruces del Mérito Militar que poseen	Pensión mensual		Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES	
			Posetas	Cts.	Día	Mes	Año			
Cabo 2.º	José Trench Fernández	1	7	50	8	enero	1904	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	5 años de atrasos á contar de las fechas de las instancias.	
Soldado	Antonio Romero Balade	1	7	50	8	enero	1904			
Otro	Deogracias Jiménez Hornillo	1	7	50	22	febrero	1900			
Otro	Florencio Domínguez Mendo	1	7	50	1.º	marzo	1903	Cáceres	5 años de atrasos á contar de las fechas de las instancias.	
Otro	Manuel Martín Bueno	1	2	50	1.º	marzo	1909	Idem		
Otro	Francisco Barea Granado	1	2	50	1.º	marzo	1906	Cádiz		
Otro	Manuel Riquel Pérez	1	2	50	1.º	septbre	1905	Huelva		
Otro	Manuel Vega Miranda	1	7	50	8	mayo	1904	Málaga		
Otro	Bernardo Maldonado Fernández	1	7	50	1.º	agosto	1904	Almería		
Otro	Antonio Barceló Uñach	1	2	50	22	enero	1902	Alicante		
Otro	Miguel Aragonés Martí	1	2	50	1.º	septbre	1904	Tarragona		
Otro	Pascual Santos Expósito	1	7	50	8	marzo	1904	Ternel		
Cabo	Teodoro Zardoya Domínguez	1	2	50	1.º	agosto	1909	Zaragoza		
Soldado	José Romero Ortiz	1	7	50	1.º	agosto	1909	Sevilla		
G. civil	José Prunera Mateu	1	7	50	1.º	junio	1909	Barcelona		
	<i>Cruz de María Isabel Luisa</i>									
Soldado	Agustín Melés Marichalar	1	7	50	Desde la fecha en que se le suspendió el pago por la delegación de Hacienda			Zaragoza		

Madrid 6 de septiembre de 1909.—P. A.—Suárez Valdés.

Pensiones

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.ª María Concepción Ros Carcer, y termina con D.ª Julia Britos Prampen.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las delegaciones de Hacienda de

las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado, y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1909.

P. A.,
Suárez Valdés.

Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE EN LMS APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPESAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. de Barcelona.....	D.ª María Concepción Ros Carcer.....	Viuda....	x	General de brigada, D. Joaquín Barraquer Puig..	1.650		Montepío Militar	1.º	agosto..	1909	Barcelona.....	Barcelona....	Barcelona ...	
Idem.....	» Teresa Millán Mayor.....	Huérfana	Soltera...	Comandante de Ejército, capitán de la Guardia civil retirado con los 40 céntimos del sueldo de comandante, D. Camilo Millán Villanueva.....	675		» 22 de julio de 1891..	5	nobre..	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(A)
Id. de Navarra.	» Joaquina de Requeséns y Landa...	Idem....	idem.....	Subinspector médico de 1.ª clase, D. Juan de Requeséns y Manovens.....	1.725		» 25 de junio de 1864...	11	junio ..	1909	Navarra.....	Pamplona...	Navarra.....	(B)
Id. de León....	D. Ubaldo García Fernández..... » Francisco García Fernández..... D.ª María del Pilar García Fernández..	Huérfn.ª	» » Soltera...	Segundo profesor veterinario con sueldo de primer profesor, D. Antonio García Alvarez.....	625		» Montepío Militar....	19	abril...	1908	León.....	León.....	León.....	(C)
Id. de Cáceres..	» Dolores Rivas Calatraveño..... » Julia Britos Prampen.....	Viuda de las 2.ª nupcias. Huérfana de las 1.ª nupcias....	x Soltera...	Veterinario 2.º, retirado con los 66 céntimos del sueldo de veterinario mayor, D. Diego Britos Cillero.....	1.100		» Montepío Militar, ley de 15 de diciembre de 1894 y regla 3.ª de la real orden de 4 de abril de 1895....	15	dibre..	1908	Cáceres.....	Membrio.....	Cáceres.....	(D)

(A) Tarifa al folio 117 del reglamento del Montepío Militar, que es la que le corresponde, con sujeción a empleo y sueldo de retiro de 1.800 pesetas á que está más próximo el de 1.920 pesetas anuales que disfrutaba el causante al fallecer.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por defunción de su madre D.ª Juliana Landa y Alvarez, á quien le fué otorgado en 19 de junio de 1891.

(C) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Amalia Fernández Rodríguez, á quien se le otorgó en 28 de febrero de 1901: lo percibirán por partes iguales y el huérfano D. Ubaldo hasta el 19 de diciembre de 1908 en que cumplió los 24 años de edad; y á partir de esta fecha por mitad á D. Francisco y D.ª María del Pilar, al primero hasta el 2 de abril de 1910 en que cumplirá la edad reglamentaria, cesando an-

tes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos, y la parte correspondiente al que pierda la aptitud legal acrecerá la de su copartícipe sin necesidad de nueva declaración; la huérfana lo percibirá por mano del tutor que la represente.

(D) Tarifa al folio 117 del citado reglamento á familias de retirados con sueldo de 3.000 pesetas á que está más próximo el de 3.300 que disfrutaba el causante cuando falleció, siendo veterinario mayor por el artículo 3.º transitorio del reglamento de ascensos en tiempo de paz. El beneficio lo percibirán por partes iguales, y la parte correspondiente á la que pierda la aptitud legal para el percibo acrecerá la de su copartícipe sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 7 de septiembre de 1909.—P. A., Suárez Valdés.

Retiros

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó en 29 de julio último, promovida por el guardia civil retirado Gumersindo Belloso Lauroba, en solicitud de mejora de haber pasivo;

Resultando que por disposición de este Consejo Supremo de 18 de mayo de 1907 (D. O. núm. 106), se asignó al interesado el haber pasivo de 22 pesetas 50 céntimos al mes, por contar más de veinticinco años de servicios efectivos sin llegar á los treinta, cantidad que había de serle abonada por la Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa, á partir de 1.º de junio siguiente, por haber cumplido su compromiso de reenganche el 31 del citado mes de mayo;

Resultando que en el expediente sobre mejora de retiro del cabo de la Guardia civil Isaac Flores Dominguez, acordó el Consejo Pleno en 26 de septiembre de 1908, que habiendo ingresado dicho cabo en el Ejército con sujeción á la ley de 10 de enero de 1877, le era aplicable el reglamento dictado en 22 de octubre del mismo año para la ejecución de dicha ley, siéndole de abono por entero al referido cabo todo el tiempo que permaneció con licencia ilimitada, según lo dispuesto en el art. 55 del citado reglamento, con lo cual completó treinta años de servicios efectivos;

Considerando que el peticionario se halló en las mismas condiciones que el cabo anteriormente citado, y con el abono por entero del tiempo que permaneció con licencia ilimitada contó más de treinta años de servicios efectivos al causar baja en el Instituto de la Guardia civil;

Este Consejo Supremo ha tenido á bien acceder á lo pretendido por el interesado, modificando el señalamiento hecho en 18 de mayo de 1907 (D. O. núm. 106), asignándole el de 28 pesetas 13 céntimos al mes.

La expresada cantidad habrá de serle abonada, por la Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa, á partir de 1.º de junio de 1907, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la correspondiente liquidación de lo percibido desde dicha fecha en virtud del menor señalamiento.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 septiembre de 1909.

P. A.,

Suárez Valdés.

Excmo. Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó en 2 del próximo pasado mes, promovida por el guardia civil re-

tirado Prudencio Fernández Foz, en solicitud de mejora de haber pasivo por considerarse con derecho al abono por entero del tiempo que permaneció con licencia ilimitada y en situación de reserva, con cuyo abono contó treinta años de servicios efectivos al causar baja en la Guardia civil;

Resultando que por disposición de este Consejo Supremo de 18 de julio de 1908 (D. O. núm. 160), se asignó al interesado el haber pasivo de 22 pesetas 50 céntimos al mes, por contar más de veinticinco años de servicios efectivos, sin llegar á los treinta, cantidad que había de serle abonada por la Delegación de Hacienda de Sevilla á partir de 1.º de agosto siguiente, por haber cumplido su compromiso de reenganche el 1.º del citado mes de julio;

Considerando, por lo que respecta á la primera de dichas peticiones, ó sea al tiempo de licencia ilimitada, que tiene derecho al abono por entero de todo el que estuvo en dicha situación, toda vez que, ingresado en el Ejército con sujeción á la ley de 10 de enero de 1877, le es aplicable el reglamento dictado para su ejecución en 22 de octubre del mismo año, según acuerdo de este alto Cuerpo de 26 de septiembre de 1908, dictado en el expediente sobre mejora de haber pasivo del cabo de la Guardia civil retirado Isaac Flores Dominguez;

Considerando que carece de derecho á lo que pretende en la segunda petición de que se le cuente también por entero el tiempo que desde 1.º de julio de 1881 á fin de noviembre de 1882 permaneció en situación de reserva, el cual le corresponde por mitad, con sujeción á lo dispuesto en la real orden de 4 de julio de 1870;

Considerando que el interesado al causar baja en la Guardia civil contaba solamente veintinueve años, nueve meses y diez y siete días de servicios efectivos,

Este Consejo Supremo ha tenido á bien desestimar la petición de mejora de haber pasivo del guardia civil retirado Prudencio Fernández Foz.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 septiembre de 1909.

P. A.,

Suárez Valdés.

Excmo. Señor Capitán general de la segunda región.

FALLEROS DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA